

## RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Expediente SIPV N.º 151-2021

### CONSULTA REALIZADA:

*Me informe sobre todos aquellos permisos que otorgue la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, que sean requeridos para la construcción y operación de una Planta Generadora de Energía Geotérmica, así como sus respectivos procedimientos administrativos a seguir para obtenerlos; incluyendo, pero no limitando a: Nombre de cada Procedimiento a seguir y/o permiso a obtener;*

- I) Etapas dentro de cada Procedimiento;*
- II) Documentos requeridos para cada Etapa de cada Procedimiento;*
- III) Requisitos no documentales de cada Procedimiento;*
- IV) Órgano del Ministerio encargado de cada procedimiento;*
- V) Plazo estimado de respuesta;*
- VI) Costos a cancelar por cada procedimiento y/o permiso (Si aplicase); y*
- VII) Fundamento Legal.*

### RESPUESTA:

Que, en relación a lo solicitado, esta entidad manifiesta que el desarrollador de proyectos geotérmicos deberá tramitar en el Ministerio de Medio Ambiente, Alcaldía y otras entidades, **permisos relacionados con el Estudio de Impacto Ambiental y de Construcción**, los cuales deben ser consultados directamente en dichas entidades. Más información en el siguiente enlace:

<http://energiasrenovables.cne.gob.sv/index.php/procedimientos-er/>



Asimismo, los trámites que son realizados en la SIGET como parte de los requerimientos para el desarrollo y operación de una central geotérmica, son los siguientes:

1. Permisos de Estudios de Recurso Geotérmico
2. Trámite de Concesión para la exploración y explotación del Recurso Geotérmico para la Generación de Energía Eléctrica.
3. Inscripción como Operador Generador de Energía Eléctrica.

Estos trámites no generan costos.

El detalle de cada uno se presenta a continuación:

### **1. PERMISOS DE ESTUDIOS DE RECURSO GEOTÉRMICO:**

Legislación Aplicada: "Reglamento de la Ley General De Electricidad." - CAPITULO II – DE LAS CONCESIONES -SECCIÓN I – DE LOS ESTUDIOS

En el artículo 8, se detalla la información que debe acompañar a la solicitud. Y en el artículo 9 el plazo que tiene la SIGET para otorgar el permiso. También en el art. 9 se establece que el tiempo máximo, de dos (2) años que tiene vigencia el permiso, tiempo que puede renovarse una vez desacuerdo al artículo 10, donde se señala que dicha renovación deberá efectuarse 90 días antes de que finalice el permiso original. En el artículo 11 se detallan las limitaciones y condiciones de este tipo de permiso, información que debe quedar claramente en el documento de permiso extendido por la Superintendencia.

Dentro de la documentación que se va a presentar junto con la carta de solicitud del permiso para realizar estudios, esta:

- ✓ La solicitud deberá ser dirigida al Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones de la SIGET, que se encuentre en esos momentos en funciones.
- ✓ Los datos del solicitante relativos a su excelencia y capacidad legal y la documentación que respalde dichos datos.
- ✓ Detalle del área geográfica en la que realizará los estudios incluyendo la nómina de bienes nacionales de uso público o del Estado en lo que éstos se harán.
- ✓ Naturaleza, tipo y detalle del recurso a estudiar
- ✓ Descripción del tipo de estudios a realizar y plazo estimado de duración de estos.

### **PASOS:**

PASO 1. Preparar la Solicitud con la información requerida para ser presentada en las oficinas de la SIGET.

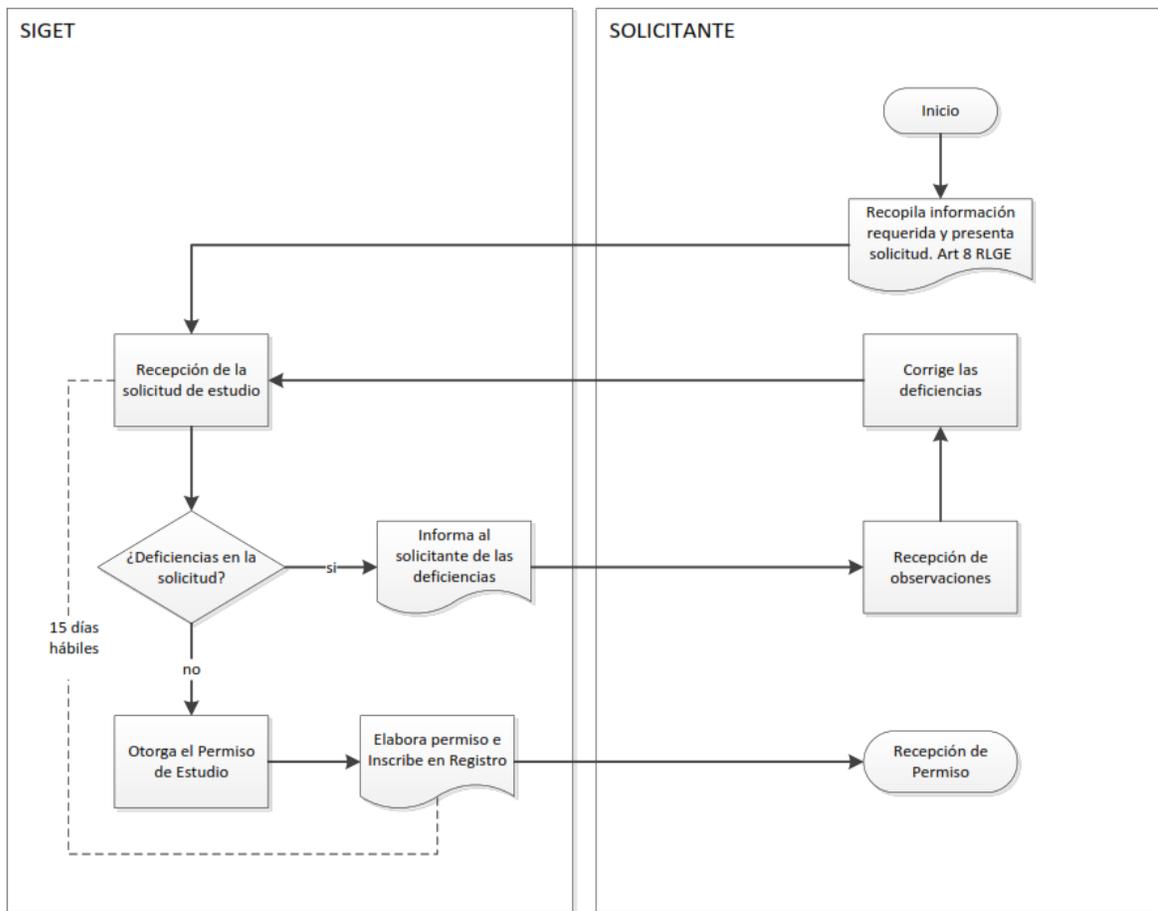
PASO 2. Desde el momento que la SIGET recibe la solicitud de Estudio, esta Institución brindará su informe al solicitante de la existencia o inexistencia de deficiencias en la

solicitud. Al presentar observaciones en la solicitud, estas deberán ser corregidas por el Gerente del Proyecto, para ser analizadas nuevamente.

PASO 3. Al no encontrar en la solicitud observaciones, la SIGET otorgará en los próximos 15 días el Permiso de Estudio e inscribirá el Proyecto en el Registro.

PASO 4. El Gerente del Proyecto de Energías Renovables, puede pasar a recoger su permiso aprobado a la SIGET.

**DIAGRAMA DEL PROCESO DE SOLICITUD DE PERMISO DE ESTUDIO:**



**Notas:**

- ✓ Los plazos anteriormente indicados se encuentran en proceso de ajuste según lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- ✓ El trámite no tiene ningún costo en la SIGET.

## **2. SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL RECURSO GEOTÉRMICO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Este trámite se inicia en la SIGET, no obstante, el otorgamiento de la concesión es realizado por la Asamblea Legislativa. Asimismo, los requisitos y procesos dependerán de la capacidad de la central a instalar según se establece a continuación:

- ✓ Proyectos de hasta 5 MW
- ✓ Proyectos mayores a 5 MW.

Los requisitos por cada categoría se indican a continuación:

### **PROYECTOS DE HASTA 5 MW:**

LEGISLACIÓN APLICADA:

#### **"Ley General de Electricidad y su Reglamento"**

Sus disposiciones son aplicables a todas las entidades que desarrollen las Actividades mencionadas, sean éstas de naturaleza pública, mixta o privada, independientemente de su grado de autonomía y régimen de constitución.

En el artículo 5 se establece que La generación de energía eléctrica a partir de la explotación de recursos hidráulicos y geotérmicos, requerirán de concesión aprobada por la Asamblea Legislativa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente ley. Ello no será aplicable a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, ni a las sociedades mercantiles resultantes del proceso de reestructuración de CEL o en las que CEL tenga una participación mayoritaria y control directo.

Las concesiones que se otorgasen a plantas generadoras con capacidad nominal total menor o igual a cinco megavatios se tramitarán mediante el procedimiento establecido en la Ley Reguladora para el Otorgamiento de Concesiones de Proyectos de Generación Eléctrica en Pequeña Escala y las que su reglamento establezca

#### **"Ley Reguladora para el Otorgamiento de Concesiones de Proyectos de Generación eléctrica en Pequeña Escala"**

En el Art. 7 se enlista el contenido que debe tener la solicitud de la concesión. En los Art. 8 – 12 se encuentra detallado el procedimiento a realizar para el otorgamiento de la concesión del proyecto, incluyendo los plazos de cada subproceso, tanto en la SIGET como en la Asamblea Legislativa. En los Art. 13-16 se establecen aspectos relevantes de la contrata y en el resto de los artículos de la ley se indican otros aspectos relevantes del proceso.

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

Las personas interesadas deben presentar una solicitud por escrito (Formato debe ser solicitado a SIGET), incluyendo los documentos de siguientes:

- ✓ Declaración ante notario de la ejecución de un programa de responsabilidad social empresarial, que se desarrollará en el sitio en que se instale la central, para contribuir al desarrollo económico social;
- ✓ Estudio de factibilidad con resultado positivo del proyecto, que incluya memoria descriptiva de cálculos, con los diseños y planos correspondientes;
- ✓ Estudio de impacto ambiental, aprobado por las autoridades competentes, cuando sea obligatorio según la escala del proyecto;
- ✓ Datos del proyecto que permitan la evaluación sistemática y continua de los efectos del mismo y de sus obras anexas, en sus etapas de construcción, operación y abandono; así como la comparación de las distintas opciones existentes, la toma de medidas preventivas, y el detalle de las principales obras y acciones que tomará para mitigar los efectos adversos en su entorno, tanto al medio ambiente como a la población, y la forma en que garantizará el buen estado y la funcionalidad de las obras; y,
- ✓ Cualquier otro dato que, según la naturaleza, se exija por el ordenamiento jurídico aplicable a la materia.

## **TIEMPO DE TRÁMITE:**

**Al menos 246 días hábiles.**

### **Nota:**

- ✓ Los plazos anteriormente indicados se encuentran en proceso de ajuste según lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Los aranceles que se deben cancelar corresponden a las publicaciones a realizar en el proceso de otorgamiento y se ajustan en función de lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Ley Reguladora para el Otorgamiento de Concesiones de Proyectos de Generación Eléctrica en Pequeña Escala.

## **PROYECTOS MAYORES A 5 MW:**

### **LEGISLACIÓN APLICADA:**

#### **"Ley General de Electricidad"**

Sus disposiciones son aplicables a todas las entidades que desarrollen las Actividades mencionadas, sean éstas de naturaleza pública, mixta o privada, independientemente de su grado de autonomía y régimen de constitución.

En el artículo 5 se establece que La generación de energía eléctrica a partir de la explotación de recursos hidráulicos y geotérmicos, requerirán de concesión aprobada por la Asamblea Legislativa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente ley. Ello no será aplicable a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, ni a las sociedades mercantiles resultantes del proceso de reestructuración de CEL o en las que CEL tenga una participación mayoritaria y control directo.

Las concesiones que se otorgasen a plantas generadoras con capacidad nominal total menor o igual a cinco megavatios se tramitarán mediante el procedimiento establecido en la Ley Reguladora para el Otorgamiento de Concesiones de Proyectos de Generación Eléctrica en Pequeña Escala y las que su reglamento establezca

### **"Reglamento de la Ley General de Electricidad"**

#### **SECCIÓN II – DE OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES**

A partir del artículo 12; detallándose en el artículo 13 la información que debe incluirse en la solicitud escrita. Los plazos para las diferentes etapas del procedimiento están definidos desde el artículo 14 hasta el 20, y en los artículos 25, 27, 29. Los documentos de calificación para licitar la concesión se indican en el artículo 22. En esta sección II, también se describe el proceso de licitación, así como, el otorgamiento de esta.

### **"Acuerdo 257-E-2006"**

Normas aplicables al Procedimiento de Licitación para el otorgamiento de Concesiones de Recursos Geotérmicos e Hidráulicos con fines de generación eléctrica. Los documentos de calificación que deben incluirse, adicionalmente, se detallan en el artículo 35.

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

**Las personas interesadas deben presentar una solicitud por escrito (Formato debe ser solicitado a SIGET), incluyendo los documentos de siguientes:**

- ✓ Los datos del solicitante, relativos a su existencia y capacidad legal.
- ✓ El estudio de factibilidad del proyecto, que incluirá memoria descriptiva y los planos correspondientes.
- ✓ El estudio del impacto ambiental, previamente aprobado por las autoridades competentes en la materia, que deberá permitir la evaluación de manera sistemática de los efectos del proyecto y de sus obras anexas, en sus etapas de construcción, operación y abandono; la comparación de las distintas opciones existentes; la toma de medidas preventivas, y el diseño de las acciones para mitigar los efectos adversos.
- ✓ Fecha esperada de inicio de la operación comercial del proyecto.

- ✓ Cualquier otro dato que se requiera en la Ley General de Electricidad, Reglamento o Acuerdo N.º 257-E-2006.

**TIEMPO DE TRÁMITE:**

**Al menos 246 días hábiles.**

**Nota:**

- ✓ Los plazos anteriormente indicados se encuentran en proceso de ajuste según lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Los aranceles que se deben cancelar en el proceso de otorgamiento se ajustan en función de lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**3. INSCRIPCIÓN COMO OPERADOR GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

**LEGISLACIÓN APLICADA:**

**"Ley General De Electricidad"**

Capítulo I – Disposiciones Generales

En el artículo 7, se establece que la SIGET, es la institución donde se debe tramitar y registrar, a los generadores de energía eléctrica y a todos los otros operadores del mercado eléctrico nacional, mediante la inscripción en el Registro de Operadores del Sector Electricidad. También en el mismo artículo se establece la tasa por la actualización del registro, que deberán pagar anualmente a la SIGET los operadores que importen energía y los generadores.

**"Reglamento De La Ley General De Electricidad"**

CAPITULO IV – DE LOS CONTRATOS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

El procedimiento para renovar la inscripción se establece en el artículo 5, mediante una solicitud. En el artículo 71 se dispone que deben inscribirse como comercializadores, todos los generadores que tengan contratos con usuarios finales de suministro de energía eléctrica.

**PASOS:**

PASO 1. Recopilar información requerida de conformidad a la Solicitud aplicable y presentarla en la Recepción de la Unidad de Registro de la SIGET. Responsable de esta actividad: Solicitante

PASO 2. Se notificará al solicitante sobre las deficiencias, si existieren, las cuales deberán ser corregidas y presentadas nuevamente a la SIGET. Responsable de esta actividad: Solicitante y SIGET.

PASO 3. De ser necesario, la SIGET realizará una inspección al Proyecto. Responsable de esta actividad: SIGET.

PASO 4. Elaboración y aprobación de Acuerdo de Inscripción. Responsable de esta actividad: SIGET.

PASO 5. Inscripción del Proyecto con su respectivo código. Responsable de esta actividad: SIGET.

PASO 6. Contactar con el Solicitante para informar que puede retirar la documentación de Inscripción. Responsable de esta actividad: SIGET.

PASO 7. Retiro de documentación de Inscripción en las Instalaciones de SIGET. Responsable de esta actividad: Solicitante.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Formularios de Inscripción con sus anexos, que pueden obtenerse en forma personal o a través de internet en: <https://www.siget.gob.sv/gerencias/electricidad/formularios-de-electricidad/>.

- "Formulario De Inscripción Para Personas Naturales Área De Electricidad"
- "Formulario De Inscripción Para Personas Jurídicas Área De Electricidad"
- "Formulario de Inscripción como Generador de Energía Eléctrica"

Ruta o ubicación en: [www.siget.gob.sv](http://www.siget.gob.sv) , en Institución/ Gerencias, Registro/ Electricidad/ Formularios de electricidad.



The screenshot shows the website interface for 'Formularios de electricidad'. At the top, there are navigation links for 'INSTITUCIONES', 'Portal de Transparencia', and 'TU VELOCIDAD'. The main header includes the SIGET logo and the text 'SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES GOBIERNO DE EL SALVADOR'. A search bar is located on the right. Below the header, there is a navigation menu with options: 'INICIO', 'SERVICIOS', 'NUESTRO TRABAJO', 'INSTITUCIÓN', and 'CONTÁCTENOS'. The main content area displays the title 'Formularios de electricidad' and a table of available forms. The table has columns for 'Título', 'Categorías', 'Fecha de actualización', and 'Descargar'. Each row represents a different type of energy project form, all dated '9 de febrero de 2021'. The forms listed are:
 

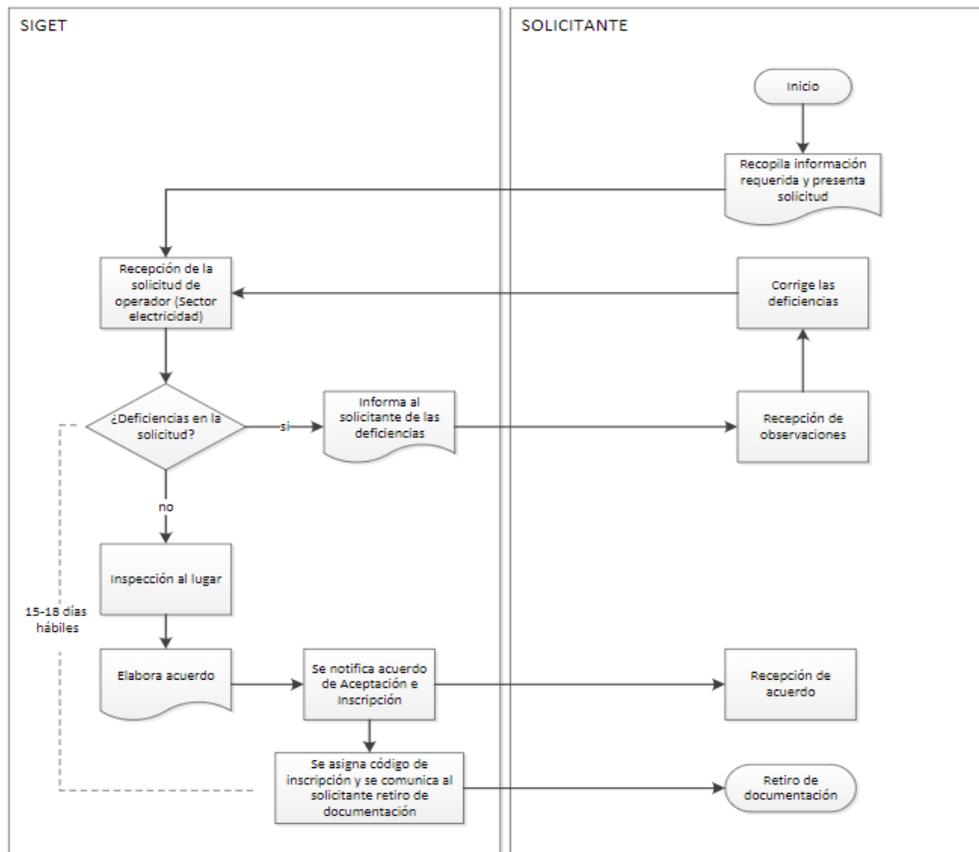
- Formulario para caracterizar y certificar proyectos con fuentes renovables de energía en la generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento del recurso hidráulico. (123 descargas)
- Formulario para caracterizar y certificar proyectos con fuentes renovables de energía en la generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento del recurso geotérmico. (91 descargas)
- Formulario para caracterizar y certificar proyectos con fuentes renovables de energía en la generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento del recurso eólico. (59 descargas)
- Formulario para caracterizar y certificar proyectos con fuentes renovables de energía en la generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento del recurso solar. (113 descargas)
- Formulario para caracterizar y certificar proyectos con fuentes renovables de energía en la generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento del recurso por biomasa. (75 descargas)
- Formulario para procedimiento abreviado de concesión geotérmica.

 Each row includes a 'VISTA PREVIA' button and a 'DESCARGAR' button.

### DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

En cada uno de los formularios se detalla la documentación adicional que debe acompañar a cada uno de estos, la cuales diferente para cada uno de los formularios. El formulario tiene que ser dirigido al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones Adscrito a la SIGET.

### DIAGRAMA DE PROCESO:



**Nota:**

- ✓ Los plazos de los procedimientos se encuentran indicados en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Los aranceles a cancelar se encuentran regulados por la Ley General de Electricidad y consisten principalmente en la tasa por actualización en el Registro.

Para mayor información relacionada con toda la tramitología se recomienda consultar el enlace <http://energiasrenovables.cne.gob.sv/> en el cual se encuentran los trámites detallados y los archivos adjuntos tanto de Leyes, Reglamentos, Acuerdos, y otra información de interés.